

6198 P/923.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

El H. Consejo, en sesión de la fecha
Resuelve:

Ampliar la reglamentación dictada en sesión de 18 del actual, respecto a cargos en escuelas complementarias, en el sentido de que los sub-preceptores bormales que ejerzan en las escuelas primarias y tengan diez años de servicios con "muy buen" concepto profesional en los cinco últimos o desempeñen cargos directivos, quedan equiparados, a los efectos de esta reglamentación, a maestros bormales.

Comuníquese por copias de autos, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y archívese.

Fdo J. A. Boero.

Victor J. Guillot.

5853 P/923.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Considerando:

Que es conveniente ampliar la reglamentación sobre provisión de cátedras en las escuelas complementarias en forma de prever la acumulación de estos por personal dependiente del Consejo, evitándole una acumulación que pueda restar eficacia a la labor docente, desvirtuando los fines educativos de esos establecimientos y, teniendo en cuenta que es necesario determinar un minimum de antigüedad para que, en casos excepcionales, y como estímulo, se concedan solo los que resulten compatibles con el horario y funciones,

El H. Consejo, en sesión de la fecha, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales
Resuelve:

1º... Establecer que ninguna persona podrá dictar mas de una cátedra en las Escuelas Complementarias.